

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44710

ORDENANZA 44710

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44710

ARTÍCULO 1°. Permítese el estacionamiento general de vehículos en los siguientes tramos de arteria, en la forma que se indica: Balcarce: entre México y Chile, en forma paralela al cordón de la acera izquierda. Chile: entre Defensa y Paseo Colón, en forma paralela al cordón de la acera izquierda.

ARTÍCULO 2°. Implántase el sistema de estacionamiento medido con tarjeta azul, en los tramos citados en el artículo 1º, con arreglo a lo normado por Ordenanza Nº 36.261 (B.M. Nº 16.421).

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en efectiva vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44710. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).